

Derechos generales del personal de salud

1.

Ejercer la profesión en forma libre y sin presiones de cualquier naturaleza.

2.

Laborar en instalaciones apropiadas y seguras que garanticen su práctica profesional.

3.

Tener a su disposición los recursos que requiere su práctica profesional.

4.

Abstenerse de garantizar resultados en la atención médica.

5.

Recibir trato respetuoso por parte de los pacientes y sus familiares, así como del personal relacionado con su trabajo profesional.

6.

Tener acceso a educación médica continua y ser considerado en igualdad de oportunidades para su desarrollo profesional.

7.

Tener acceso a actividades de investigación y docencia en el campo de su profesión.

8.

Asociarse para promover sus intereses profesionales.

9.

Salvaguardar su prestigio profesional.

10.

Percibir remuneración por los servicios prestados.

DIRECTORIO

Dr. Eduardo Ángel Madrigal de León
Director General

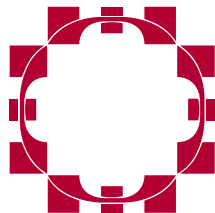
Dra. Claudia Becerra Palars
Directora de Servicios Clínicos

Dr. Raúl Iván Escamilla Orozco
Subdirector de Consulta Externa

Dr. Manuel Alejandro Muñoz Suárez
Subdirector de Hospitalización

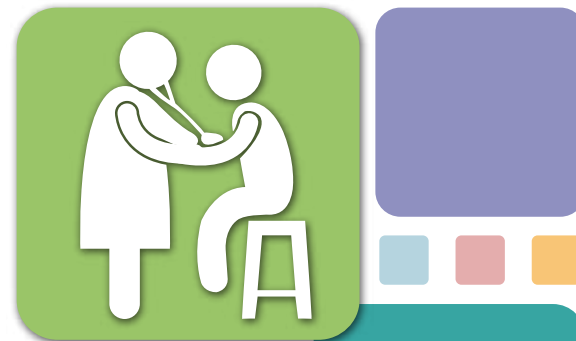
Mtra. Cintya Giovvana Andia Garvizu
Jefa de Departamento de Trabajo Social

Mtro. Aarón Padilla Orozco
Jefe de Gestión de Calidad, información
en Salud y Seguridad del Paciente

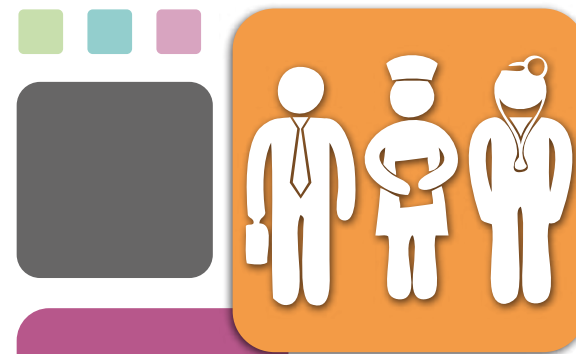
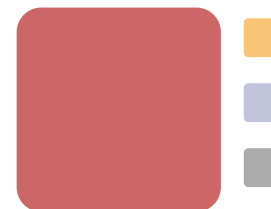


Instituto Nacional de Psiquiatría
Ramón de la Fuente Muñiz
Calz. México-Xochimilco No. 101
Col. San Lorenzo Huipulco
Tlalpan - CDMX, 14370
www.inprf.gob.mx

Dirección de Servicios Clínicos
Departamento de Trabajo Social



**Derechos
de los
pacientes**



**Derechos
del personal
de salud**



Derechos de las y los pacientes

1 Recibir atención médica adecuada

La paciente o el paciente tiene derecho a que la atención médica se le otorgue por personal preparado de acuerdo a las necesidades de su estado de salud y a las circunstancias en que se brinda la atención; así como a ser informado cuando requiera referencia a otro médico.

2 Recibir un trato digno y humano por parte del personal de salud

La paciente o el paciente tiene derecho a que el médico, la enfermera y el personal se identifiquen, le brinden atención médica, y le otorguen un trato digno, con respeto a sus convicciones personales y morales, principalmente las relacionadas con sus condiciones socioculturales, de género, de pudor y a su intimidad, cualquiera que sea el padecimiento que presente, y se haga extensivo a los familiares o acompañantes.

3 Recibir información suficiente, clara, oportuna y veraz

La paciente o el paciente, o en su caso el responsable, tienen derecho a que el médico tratante les brinde información completa sobre el diagnóstico, pronóstico y tratamiento; se exprese siempre en forma clara y comprensible; que dicha información se brinde con oportunidad con el fin de favorecer el conocimiento pleno del estado de salud del paciente y sea siempre veraz, ajustada a la realidad.

4 Decidir libremente sobre su atención

La paciente o el paciente, o en su caso el responsable, tienen derecho a decidir con libertad, de manera personal y sin ninguna forma de presión, aceptar o rechazar cada procedimiento diagnóstico o terapéutico ofrecido.

5 Otorgar o no, su consentimiento válidamente informado

La paciente o el paciente, o en su caso el responsable, en los supuestos que así lo señale la normativa, tiene derecho a expresar su consentimiento, siempre por escrito, cuando acepte sujetarse con fines de diagnóstico o terapéuticos, a procedimientos que impliquen un riesgo, para lo cual deberá ser informado en forma amplia y completa en qué consisten, de los beneficios que se esperan, así como de las complicaciones o eventos negativos que pudieran presentarse a consecuencia del acto médico.

6 Ser tratado con confidencialidad

La paciente o el paciente tiene derecho a que toda la información que exprese a su médico, se maneje con estricta confidencialidad y no se divulgue más que con la autorización expresa de su parte, incluso, la que derive de un estudio de investigación al cual se haya sujetado de manera voluntaria; lo cual no limita la obligación del médico de informar a la autoridad en los casos previstos por la ley.

7 Contar con facilidades para obtener una segunda opinión

La paciente o el paciente tiene derecho a recibir por escrito la información necesaria para obtener una segunda opinión sobre el diagnóstico, pronóstico o tratamiento relacionados con su estado de salud.

8 Recibir atención médica en caso de urgencia

Cuando está en peligro la vida, un órgano o una función, la paciente o el paciente tiene derecho a recibir atención de urgencia por un médico, en cualquier establecimiento de salud, sea público o privado, con el propósito de estabilizar sus condiciones.

9 Contar con un expediente clínico

La paciente o el paciente tiene derecho a que el conjunto de los datos relacionados con la atención médica que reciba sean asentados en forma veraz, clara, precisa, legible y completa en un expediente que deberá cumplir con la normativa aplicable y cuando lo solicite, obtener por escrito un resumen clínico veraz de acuerdo al fin requerido.

10 Ser atendido cuando se inconforme por la atención médica recibida

La paciente o el paciente tiene derecho a ser escuchado y recibir respuesta por la instancia correspondiente cuando se inconforme por la atención médica recibida de servidores públicos o privados. Asimismo tiene derecho a disponer de vías alternas a las judiciales para tratar de resolver un conflicto con el personal de salud.